

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
ABRIR CREDITOS ADICIONALES PARA AU-
MENTAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS DEL
PLIEGO DE JUSTICIA DEL PRESUPUESTO
DE LA REPUBLICA DE 1923: Nos. 76-432-
433 Y 716.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--Autorízase al Poder
Ejecutivo para abrir créditos adicionales
a las siguientes partidas del pliego de
Justicia del Presupuesto de la República

de 1923: a la No. 76 por mil quinientas
treinta y tres libras peruanas cinco so-
les; a la No. 432 por la cantidad de sie-
te mil trescientas quince libras peruanas,
ocho soles y cuarenta centavos; a la No.
433, por cuatrocientas catorce libras pe-
ruanas, dos soles sesenta centavos; y a
la No. 716, por setecientas veinte y tres
libras peruanas, nueve soles setenta y
siete centavos, con cargo a los mayores
productos, tanto de los derechos de im-
portación como de los de exportación del
azúcar y el petróleo, correspondientes al
año presupuestal próximo pasado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los treintiun días del
mes de enero de mil novecientos veinti-
cuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Se-
nano.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la
Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cuatro de
febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

A. M. Rodríguez Dulanto.

*
* *